

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2019-00507-00 Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA

Vista la anterior solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se encuentra que con los anexos remitidos con la notificación por aviso, no se le remitió al ejecutado copia del auto que libra mandamiento de pago.

Cabe recordar que el inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso, establece que “Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o **mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica...**”. (Destacado Propio).

En virtud de lo anterior, el Juzgado dispone:

REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que proceda a remitir nuevamente la notificación por aviso al ejecutado, a través del correo electrónico, adjuntando la copia del auto que libra mandamiento de pago ejecutivo de fecha 25 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.100, hoy veinticinco (25) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c86f0407b619444403ff488724293d9099817c3fa5e6a9bdd1f29ab3e7a2cb**

Documento generado en 24/07/2022 05:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>